

UNA PROBANZA DE MERITOS INDIGENAS, ZINACANTAN, 1621

Mario Humberto Ruz

Las grandes presencias iniciales en la escritura de la historia colonial de Chiapas fueron, sin duda, la especulación, la imaginación y el mito. Hubo que esperar hasta años recientes para ver derrumbarse los hasta entonces intocados e intocables dogmas-mitemas urdidos por la historiografía local, y asistir al remplazo de la leyenda por la verdadera historia.

En la raíz de tal avance debe ubicarse la investigación —cada vez más frecuente— en los documentos coloniales mismos, gracias a lo cual afloran las inexactitudes de algunos autores superficiales o interesados y se van iluminando rincones oscuros de esa compleja trama que ha sido, y en buena medida sigue siendo, el proceso histórico chiapaneco. Así, gracias a los trabajos de MacLeod, De Vos, Wasserstrom, León, Markman y Lenkersdorf, asistimos a un renacer historiográfico que pronto se verá acrecentado con las investigaciones que sobre la encomienda en Chiapas se realizan en el Centro de Estudios Mayas del Instituto de Investigaciones Filológicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, las relativas al fenómeno religioso en el área zoque que lleva a cabo Aramoni en el Centro de Estudios Indígenas de la Universidad Autónoma de Chiapas, la que acerca de la revuelta tzeltal de 1712 casi ha concluido Murdo MacLeod y la que efectúa Janine Gascoe, de la Universidad de California-Santa Barbara, sobre la población del Soconusco y sus fluctuaciones diacrónicas, por citar sólo algunas.

No obstante, el número de documentos coloniales sobre el área resulta desmesurado si lo comparamos con el de los estudiosos que a ella se dedican. Como en tantas otras zonas, el interés de los antropólogos e historiadores que trabajan sobre Chiapas privilegia las épocas prehispánica y contemporánea; imposible pues que unos cuantos investigadores hagan algo más que rozar la superficie del iceberg que conforma el mundo de papeles que nos legó la archivística colonial.

Por otra parte, si bien muchos estudiosos reconocen la importancia de los textos coloniales, no todos poseen las herramientas técnicas necesarias para aproximarseles. Así, valiosas obras lingüísticas (por mencionar un ejemplo) siguen estando vedadas a quien no posea preparación paleográfica. De allí que incluso el mero rescate de documentos adquiera peculiar relevancia

en el quehacer histórico al hacer posible su manejo por otros investigadores. Buena muestra de ello son las ediciones de textos preparados por Alfredo López Austin, Miguel León-Portilla, René Acuña o Robert Carmack, gracias a las cuales avanzamos en el conocimiento de los nahuas, quichés y cakchiqueles.

Por lo que toca al área chiapaneca, la labor ha sido menos sistemática, pero contamos con esfuerzos tan importantes como los del Archivo General del Estado (cuyo *Boletín* por desgracia supo de una efímera existencia), los del Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal, y la serie *Fuentes* que edita el Centro de Estudios Mayas de la UNAM; publicaciones todas que pretenden hacer accesibles a los estudiosos, documentos de difícil consulta bien por su localización, bien por lo arduo de su paleografía.

El interés en dar a conocer la probanza de méritos mandada levantar por los pobladores de Zinacantan en 1621 se inscribe dentro del mismo propósito. A pesar de su brevedad, el texto —en su mayor parte inédito¹— nos ilustra sobre la cooperación de los aborígenes en diversos momentos del proceso conquistador; la que prestaron para edificar la antigua capital de la provincia, y el papel de sostén que jugaron en la empresa evangelizadora.

Pero no es sólo la actitud indígena la que se transparenta en el documento; también se advierte en él la oposición que los colonizadores hispanos mostraron al afán zinacanteco de hacer valer sus méritos frente a la Corona española; afán que, alegaban, no sólo iba en demérito de sus propios merecimientos, sino que atentaba contra la continuidad de la labor de colonización.

Como todo papel oficial, el texto es interesado; tanto quienes solicitaron su factura como aquellos que, al conocerlo, se pronunciaron contra él, buscaban obtener algún beneficio o mantenerlo, incluso falseando la realidad si fuere necesario. Es por eso que opté por incluir algunas notas precediendo a la probanza, y acompañarlas con otro pequeño testimonio (cuya fecha exacta desconocemos pero que debe ser contemporáneo al primero, ya que al pie hay una nota aseverando que se revisó en el Consejo de Indias en 1623) que busca facilitar su comprensión a la vez que destacar algunas irregularidades.

Como se acostumbra en estos casos, se modernizó la ortografía de los textos, se corrigieron las faltas de concordancia en género y número y se desataron las abreviaturas.

¹El formato del interrogatorio fue publicado por Jan de Vos (1985:86-89), quien erróneamente fecha el documento en 1625.

Notas introductorias

Que Zinacantan fue desde un inicio un pueblo leal a los conquistadores hispanos es un hecho hartamente sabido; al igual que los tlaxcaltecas o los cakchiqueles, este grupo tzotzil parece haber visto en los recién llegados el poder suficiente para sustraerse de sus eternos rivales, en este caso los chiapanecas. Sin ambages anota Díaz de Castillo que fue el primer pueblo que se presentó de paz al caer la capital de sus rivales en la cuaresma de 1524 (1984, 2b:203). Ninguna fuente parece avalar la mención hecha por Jan de Vos (1980:333, nota 17) sobre una "conquista militar" de Zinacantan.² Pero a diferencia de los señores de Iximché, que tras contribuir a la caída de quichés y tzutuhiles se rebelaron contra el yugo español (1524-1530)³, la alianza que los zinacantecos establecieron con los castellanos se caracterizó por su continuidad; en ello insisten los testimonios.

Lo que no deja de llamar la atención en la probanza es el hecho de que los interesados no mencionan la ayuda prestada a las huestes de Marín en 1524, cuando, según la narración de Díaz del Castillo (1984:204-208) contribuyeron con doscientos indios tamemes en la toma de Chamula, y con trescientos "de guerra" para ir contra Gueyguiztlan (Huixtan).⁴ En vez de ello, el documento se restringe a recordar la obediencia dada al capitán Mazariegos en la entrada de 1528, e invoca la posterior colaboración en la conquista no sólo de las provincias vecinas de Zoques y Cendales, sino incluso de Cuscatlán, San Salvador y Comayagua (Honduras).

Las informaciones de los testigos no contribuyen mucho para avalar la veracidad de tales hechos; uno de ellos menciona que, tras presentarse de paz en Xiquipilas, los zinacantecos "anduvieron en ... compañía" de los hispanos; otro asevera haber oído que con su ayuda se conquistaron las provincias de Zoques y Cendales "y otras muchas partes", pero eso es todo. Ninguno de los testigos detalló los pueblos conquistados ni mucho menos se refirió al supuesto auxilio en Honduras y El Salvador; es más, todos ellos se declararon ignorantes del hecho.

Las fuentes conocidas tampoco aluden a la participación de zinacantecos en tales empresas. Alvarado partió a la conquista de

²Otro tanto vale para la cabecera tzeltal de Copanaguastla, que el mismo autor (de Vos:1985:333, nota 17) hace también aparecer como conquistada militarmente. Véase al respecto Ruz 1985.

³Sobre la revuelta cakchiquel véanse MacLeod (1980:33ss) y particularmente Polo Sifontes (1977).

⁴Por lo que hace al auxilio prestado a Godoy, incluso en su camino hacia Cimatán, véanse López de Gómara (1946:401) y Godoy mismo (1946:466-67).

Guatemala con cuatrocientos españoles, doscientos mexicanos y doscientos tlaxcaltecas y "cholulas" (Polo Sifontes 1977:56); allí se le unirían los cakchiqueles. Ahora bien, si recordamos que las conquistas de Chamula y Huixtán se llevaron a cabo después de Pascua de Resurrección de 1524 (Díaz del Castillo 1984:204-208), y que Alvarado inició su marcha hacia la capital pipil de Cuzcatlán en mayo del mismo año, resulta bastante improbable que los zinacantecos —a los que el adelantado de Guatemala jamás menciona⁵— participaran en la empresa; a menos que se trate de hechos de armas sucedidos en distintas épocas, lo que no sería descabellado si pensamos en la continua transpolación de planos temporales que se observa en los testimonios mayas (Farris 1985). Por lo que hace a Comayagua, la información es igualmente parca. Chamberlain, en su trabajo sobre la conquista de Honduras, menciona una primera entrada al área en 1526, a cargo de un grupo de españoles al mando del gobernador López de Salcedo (1953:22). Diez años más tarde Pedro de Alvarado entraría a Higueas con un ejército de tres mil "indios auxiliares", entre los cuales los únicos que se destacan son los aguerridos achés o achies (1953:55, 50, 63, 64), aunque no es de dudar que participasen también indígenas guatemaltecos. La conquista definitiva quedaría a cargo de Francisco de Montejo y su lugarteniente Alonso de Cáceres, quienes fundaron Santa María de Comayagua en el verano de 1537, auxiliados por los naturales que el primero llevó desde su encomienda de Atzacapotzalco (1953:74-78).

Alentados por la feroz resistencia que presentó el cacique Lempira desde el peñol de Cerquín, los indios de buena parte del territorio —el Valle de Comayagua incluido— se rebelaron ante el dominio hispano durante los años de 1538-39. Para someterlos de nuevo, Montejo se vio precisado a reforzar sus tropas con "auxiliares nativos", que se sumaron a los mexicanos y guatemaltecos con que ya contaba (Chamberlain 1953:81-87). Los documentos, empero, sólo hacen hincapié en cien indios tamemes venidos de San Salvador y, de nuevo, los temidos achies.

Concluida la larga lucha de Cerquín, que ganaron los castellanos sólo gracias a la traición que Cáceres le hiciera a Lempira (arcabucéandolo durante una entrevista a la que le había invitado),

⁵Acerca de las batallas en el área de Cuzcatlán, Alvarado únicamente menciona en su segunda carta que tras diecisiete días de permanecer en el pueblo esperando a que los indígenas regresaran a darse de paz, envió "gente a buscarlos a los montes y tierras, los cuales hallaron de guerra y pelearon con ellos, e hirieron españoles e indios mis amigos" (en Mackie 1978).

comenzó la reconquista de Comayagua y el resto de Higueras. En ella participaron más de mil quinientos indios, ahora aliados, de los pueblos vecinos al peñol y de otras "muchas partes de Higueras" (Chamberlain 1953:90-94).

A menos que supusiéramos que los zinacantecos se contaran entre los indios "amigos" que, desprovistos de toda personalidad, aparecen en los documentos, nada nos autoriza a asegurar su participación en la empresa, pero incluso a nivel de conjetura esto es bastante endeble.⁶

Es por el contrario probable que entre los pobladores indígenas del Valle de Jovel que auxiliaron a Baltasar Guerra contra la doble rebelión chiapaneca de 1531-34 se encontraran los fieles zinacantecos⁷; que éstos hayan participado también en la entrada militar que el mismo conquistador llevó a cabo en la provincia de los zoques en 1533⁸ (De Vos 1985:147) e incluso que formaran parte del grupo de "indios amigos de los alrededores de Ciudad Real" que acompañó a Francisco Gil Zapata en las incursiones que por orden de Alvarado realizó al Lacandón entre 1536 y 1537 (De Vos 1980:64). Aunque esto corroboraría, en parte, la veracidad de lo referido en la pregunta tres de la probanza (incluso ampliándolo), de ninguna manera avala lo pretendido por la pregunta cinco; la conquista de Comayagua coincidiría temporalmente con la entrada de Gil Zapata al Lacandón, y es de pensar que —dada su proximidad geográfica y su vinculación más directa con los españoles vecindados en Chiapas— los zinacantecos fueran llamados a participar más bien en la segunda. No debemos perder de vista, insisto, que la probanza no menciona las fechas exactas en que se llevaron a cabo los hechos que se pretendía demostrar, ni los conquistadores que tuvieron a su cargo la dirección de los mismos; la única excepción sería el nombre de Mazariegos, contenido en la pregunta número dos. Pudiéramos, pues, estar ante una confusa relación de sucesos acaecidos en diversas épocas y al mando de diferentes capitanes.

⁶Debe destacarse que la participación de naturales del área chiapaneca en tales acciones no es mencionada tampoco por el *Memorial de Soló* cuando habla de la conquista de Izcuintepeque y Cuscatlán (1980:127-128).

⁷Es sabido que en dicha acción participaron, además, ochenta zapotecos de Xaltepeque (De Vos 1985:123, 126). Si bien es cierto que Guerra se entrevistó con Alvarado durante su visita a Nicaragua, y pudiera pensarse que lo acompañaran entonces algunos indígenas, esto ocurrió en 1533, y el adelantado no entró a pacificar Comayagua sino hasta tres años más tarde.

⁸Consta que en dicha entrada, en la toma de La Coapa, Cristóbal de Morales estuvo acompañado por tlaxcaltecas y mexicanos (De Vos 1985:123, 126).

No podemos, empero, descartar sin más una posible participación zinacanteca en alguna de las numerosas empresas militares que se llevaron a cabo en Centroamérica. El hecho de que los testimonios hispanos no la mencionen no es prueba contundente; éstos buscaban resaltar los méritos de los conquistadores, no los de los indígenas que hicieron posibles sus victorias, de allí la frecuente homogeneización de estos últimos bajo términos tales como indios "amigos", "auxiliares", "aliados", etcétera. Mientras menos fueran los participantes, mayores serían las gracias obtenidas. Baste recordar que cuando los vecinos de Ciudad Real solicitaron un blasón de armas a la Corona, apenas un año después de la segunda victoria contra los chiapanecas, alegada como mérito primordial, ¡Ni siquiera mencionaron a Baltasar Guerra! (De Vos 1985:127).

Por otra parte, ninguno de los que atestiguaron en favor de los zinacantecos presenciaron los hechos sobre los cuales declaraba (el más anciano había nacido en 1543); todos ellos los conocían "de oídas".

Así pues, avalada por un solo testimonio, y tan interesado éste como una probanza de méritos, la participación de un grupo de tzotziles en la conquista de El Salvador y Honduras resulta imposible de confirmar por el momento; quede aquí apenas constancia del pretendido hecho, hasta que nuevos textos lo certifiquen o desmientan.

El segundo servicio asentado en la probanza se remite a los primeros años de la colonización, y parece haber causado particular molestia a los habitantes de Ciudad Real, ya que los zinacantecos argüían que en buena medida gracias a su trabajo y costa había sido edificada la ciudad y mantenidos sus pobladores.

Dos de los testigos confirmaron lo dicho por los indígenas; otro de ellos asentó no tener información al respecto y el cuarto respondió afirmativamente a la pregunta, aunque con dos precisiones: la primera, que lo hicieron junto "con los demás indios circunvecinos", y la segunda, que ignoraba "si fue a su costa ... o a costa de los dichos conquistadores". Si bien sabemos que el empleo de mano de obra indígena —sobre todo en la factura de edificios civiles y religiosos— fue una constante en el Nuevo Mundo⁹, por desgracia, los cronistas del Chiapas Colonial no se detienen mayormente en historiar el desarrollo de la arquitectura civil.

⁹Para Chiapas en particular, véanse la real cédula de 1548 que establecía dicha obligación (Archivo General de Centroamérica, Chiapas, A1 23, 1511, f 87), Jiménez (1975:460, 494) y el erudito estudio de Markman (1984), particularmente el cap. XIII. Sobre la Audiencia de Guatemala en general, este mismo autor publicó un interesante artículo en 1966.

Curiosamente, la certificación de lo asentado por los indígenas corrió a cargo de quienes pretendieron demostrar que éstos, a través de su probanza, hacían "siniestra relación" de los hechos. En efecto, si bien en su primera intervención el procurador síndico de la ciudad, Joan Tomellin —a quien correspondía representarla— arguyó que los méritos y servicios declarados eran falsos (f. 10), tres días más tarde se opuso a que se continuaran las diligencias porque atentaban contra el "principal ministerio" que los naturales prestaban a los vecinos de Ciudad Real: edificar y reparar sus casas (f. 14). Con ello, invalidó lo asentado en su primera intervención. Por otra parte, al señalar que temían que tras Zinacantan otros pueblos intentaran sustraerse del mismo servicio obligatorio, confirmó lo referido por el tercer testigo; es decir, que tal contribución no era prestada exclusivamente por los zinacantecos, sino por todos los pueblos circunvecinos, "de cinco y seis leguas", a la ciudad.¹⁰ Así, Bernal Díaz (1984:208) hablando de Chamula, pueblo de su encomienda, menciona que éste fue "dado" para ayudar en la construcción.

En lo que todos los testigos coincidieron fue en respaldar el tercer punto alegado por los solicitantes: la ayuda prestada a los dominicos desde su llegada; ayuda que hubo de enfrentar incluso la oposición de los colonizadores, y en particular la de los encomenderos de Chiapa y Zinacantan como refieren *in extenso* los propios cronistas de la Orden de Predicadores: historia harto conocida que aquí no repetiré.¹¹

Resultado de la oposición hispana y del auxilio indígena fue que la primera edificación dominica en la provincia se localizara, como asienta la probanza, en el pueblo de Zinacantan. Lo que el

¹⁰En realidad los castellanos exigían servicios incluso de pueblos situados más allá de tal límite. Así vemos que el 9 de marzo de 1658 la Audiencia emite una real provisión prohibiendo que los vecinos de Ciudad Real siguieran exigiendo al pueblo de Teopisca "treinta indios del servicio ordinario", pues —como demostraron los naturales— dicho poblado estaba a siete leguas del asentamiento hispano (Archivo General de Centroamérica, Chiapas, Al 24, 1562, 10206, f 199-120v).

¹¹No debe soslayarse el hecho de que quienes iniciaron el trámite de la probanza fueron el tatoque y los principales (el común —como instigador del hecho— sólo es mencionado por la parte contraria), pues si bien correspondía a las autoridades indígenas el promover tal tipo de acciones, la falta de mención del común en la petición que antecede al interrogatorio, podría estar señalando el interés particular de los principales por librarse de la prestación de servicios que, en los años inmediatamente posteriores a la Conquista, no los incluía. Esto podría explicar acaso la fecha tan tardía en que se levantó la probanza.

documento no detalla es la precariedad de tal "convento", pero la conocemos gracias a la descripción que de él hiciera fray Tomás de la Torre, testigo presencial del lastimoso estado de la construcción, quien narra con deliciosa humildad como los indios

En tres o cuatro dias les hicieron una casita incorporada con la iglesia, tan pobre como las más pobre del mas triste indio y sin ningún abrigo, de dos cuartos, de suerte que con otra pared de palitos que hicieron hacia claustro ... En fin se hizo una casita tan fresca, que aun en España se holgaran de verla; pero la casa es tal que no lo sabré decir, era de unos palitos miserables enlodados por encima ... En el uno de los cuartos hicieron el dormitorio, tendria diez pies en ancho y salió tan húmedo que no habito, sino que en el otro hicimos las celdas que salian al claustro; las ventanas eran unos agujeros, las puertas de las celdas y de las ventanillas eran unas esterillas. No tenia zaguán sino que desde la calle se podía entrar un buey volando por la pared y la paja del tejado, y así no nos defendía sino es del sol y del agua: estábamos tan ricos con decir que ya teníamos casa que la semana santa se pasaron los religiosos a ella y la enjugaron con su cuerpo; pero estaban tan alegres, por verse cabe la iglesia y puerta cerrada [en Ximénez 1975:455-456].

Desde este convento de bajareque y desprovisto de cualquier ornato, se iniciaría la labor de "dilatación de la fe" gracias a la cooperación de los naturales y al celo de los frailes. Muy lejos estamos, ideológica y temporalmente, de aquellos otros dominicos que harían del área chiapaneca no sólo un coto evangélico casi privado, sino incluso su reino temporal.

Pero ¿qué buscaban los zinacantecos mandando levantar la probanza? Si hubiéramos de fiarnos de sus palabras, tan sólo los guiaba el deseo de dejar para sus sucesores memoria de lo acaecido; pero mal haríamos en creer que el deseo de trascendencia histórica era lo único que los incitaba: no en balde la séptima y octava pregunta intentaban demostrar cómo no habían recibido ninguna merced a cambio de sus servicios.¹² De allí el interés de los vecinos de Ciudad Real en detener el proceso: temían que de él se derivara la suspensión de los beneficios que obtenían del trabajo zinacanteco, causándos la "total ruina" de la población española. La carta dirigida

¹²Veanse, a manera de ejemplo, los capítulos XLII-XLIV, XLVIII, LI, LII y LXI de la obra de Ximénez.

al rey por el procurador de los dominicos (el segundo documento presentado) apoyando la solicitud indígena, es contundente en este sentido, pues luego de relatar los estragos que ha provocado en el pueblo el hecho de que se tenga que auxiliar no sólo a los vecinos de la ciudad sino incluso a los viadantes, se pide se les reserve "del servicio personal, ordinario y extraordinario, con que continuamente son vejados", único medio con que los indios podrán "volver en algo al ser que tenían".¹³

Si bien el alcalde mayor aceptó se recibiese la información que, para contrarrestar la probanza, el procurador de Ciudad Real prometió dar, las declaraciones de los testigos de descargo no constan en el expediente, por lo que ignoramos si se presentaron; lo que no deja de llamar la atención es el hecho de que mientras que los indígenas se refirieron siempre a las vejaciones sufridas a manos de los primeros colonizadores, sus descendientes parecen haber entendido que los motivos de queja eran contemporáneos (y que incluían además a los religiosos), desconociendo sin duda —al menos en un primer momento— el carácter pretérito de la información levantada, e ignorando que, a pesar de los buenos motivos que hubieran tenido, los de Zinacantan jamás se quejaron directamente de ellos.

Sabemos que la probanza llegó al Consejo; al pie de la carta de fray Juan de Santa María se contiene incluso una notación de 1623 en la que se pide un dictamen sobre el caso a la Audiencia local. No poseemos la respuesta de Guatemala, ni consta que los zinacantecos hayan obtenido, como los de Ixtapa, rebaja alguna de tributos o exoneración de servicios personales, pero los documentos nos muestran claramente que a menos de cien años de su conquista los indígenas conocían los mecanismos burocráticos para intentarlo; una muestra más de su adaptación al sistema legal hispano, que viene a demostrar que no fueron meros sujetos pasivos en el proceso histórico, sino que lucharon, con sus armas y con las de sus dominadores, por obtener algunas prebendas dentro del injusto sistema social que les tocó vivir.

¹³Las cifras dadas por el fraile señalan que la población de Zinacantan representaba ya tan sólo una quinta parte de la existente al momento del contacto.

DOCUMENTO NUMERO UNO*

En la Ciudad Real de Chiapa, a 23 días del mes de abril de 1621 años, ante mí, don García de Albornoz Legaspi y Acuña, caballero del hábito de Santiago, adelantado de Las Filipinas, alcalde mayor por su majestad de esta dicha ciudad y sus provincias, y teniente de capitán general en ellas, se leyó esta petición:

Petición

Los alcaldes y tatoque del pueblo de Sinacatlan, de la jurisdicción de esta Ciudad Real de Chiapa, decimos que a nuestro derecho conviene probar y averiguar *ad perpetuam rey memoriam* como mejor haya lugar, como al tiempo de la Conquista de esta provincia estuvimos de paz y con ella nos ofrecimos y nuestros predecesores al real servicio, sin premio, fuerza ni necesidad de armas, y como con la dicha lealtad salimos hasta el pueblo de Xiquepila [Jiquipilas], que dista del nuestro más de treinta leguas, a recibir a los españoles conquistadores con bastimentos, refresco y otras cosas a usanza de los naturales, conforme se contiene en un interrogatorio de preguntas que presen [f lv]tamos para que por él sean examinados los testigos que hubieren de decir en la dicha razón. Por tanto, a vuestra merced pedimos y suplicamos nos reciba la dicha información que ofrecemos al tenor del dicho interrogatorio y, dada, mande que el presente escribano nos dé los traslados que pidiéremos, autorizados en pública forma, en los cuales y en cada uno de ellos interponga vuestra merced su autoridad y decreto judicial, en que recibiremos merced, con justicia que pedimos. Por los contenidos, Benito de Ortega.

Interrogatorio

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que por parte de los alcaldes y tatoque del pueblo de Sinacatlan, de la jurisdicción de la Ciudad Real de Chiapa, fueren presentados en la información que pretenden dar cerca de sus méritos y lealtad en el tiempo de la Conquista de esta provincia:

Primeramente, si conocen a las partes y si tienen noticia de lo que pretenden

2. Y si saben y han oído decir que cuando vinieron los españoles [f 2] en compañía del capitán Mazariegos a la conquista de la dicha provincia de Chiapa, de su voluntad fueron hasta el pueblo de

* Archivo General de Indias, Audiencia de Guatemala, 123.

Xiquipila —que está del suyo más de treinta leguas— y los recibieron de paz, desde adonde les fueron sirviendo y ayudando con armas contra los naturales rebeldes y de guerra, sustentándolos de comidas y otras cosas con suma lealtad, respeto y amor, digan.

3. Y si saben y han oído decir que en la conquista de la mayor parte de estas provincias dichas de Chiapa, especialmente en la provincia de los Coques [Zoques] y de los Cendales, les ayudaron a conquistar y pacificar, haciendo servicios y cosas de grande importancia, de tal suerte que mediante su ayuda se concluyó la dicha conquista, digan.

4. Y si saben y han oído decir que acabada la conquista de las dichas provincias de los Coquees [*sic*] y Cendales, habiendo vueltose los conquistadores españoles a fundar la dicha ciudad de Chiapa, continuando los naturales del dicho pueblo de Sinacantlan su lealtad y obediencia con especial cuilf 2vldado y trabajo personal, de su voluntad y a su costa les hicieron las casas de su vivienda y otras obras tocantes a la dicha fundación y población, y a sustentar y regalar a los dichos primeros conquistadores y pobladores, digan.

5. Y si saben, vieron y oyeron decir que después de poblados los dichos conquistadores, saliendo a la conquista de Cuscatlán y San Salvador y Comayagua, los dichos indios de Sinacantlan fueron ayudando a la dicha conquista dejando su naturaleza, con la misma lealtad y trabajo a su costa, digan.

6. Y si saben, vieron y oyeron decir que no tan solamente los dichos indios naturales de Sinacantlan hicieron los servicios referidos en las preguntas antes de ésta, sino que también fueron los primeros que recibieron a los religiosos de Santo Domingo en su pueblo, y que por sustentarlos —habiendo sido allí el primer convento de la provincia— pasaron muchos trabajos, y mediante el amparo que los ministros del evangelio tuvieron de los dichos naturales en su pueblo de Sinacantlan, después de Dios, se dilató la santa fe católica en estas provincias, digan.

7. Y si saben, vieron y oyeron decir que por el amparo que los dichos naturales hicieron a los dichos religiosos con el dicho justo celo, pasaron muchas persecuciones por mano de alguna gente que entonces no [*sic*] les era mal afecta a los dichos religiosos, digan.

8. Y si saben, vieron y oyeron decir que por los dichos méritos y obras no se les ha premiado, en común ni en particular, hasta hoy, aunque siempre han permanecido en la dicha obediencia y continuado los dichos servicios, y tienen las mismas cargas que los demás pueblos de la provincia, que en ninguna manera sirvieron a su majestad, por lo cual son dignos y merecedores de cualquier favor y merced que su majestad fuere servido hacerles, digan.

9. Digan de público y notorio, pública voz y fama.
Por los contenidos, Venitto de Ortega.

Auto

Por su merced vista, dijo que den la información que ofrecen, y los testigos sean examinados por el tenor del interrogatorio [f 3] de preguntas contenidas en su pedimento, y dada la dicha información o la parte que baste, se le den los traslados que pidieron las partes, en los cuales desde luego en ellos interponía e interpuso su autoridad y decreto judicial, a que de derecho se requiere y es necesario para que hagan fe, pagándome a mí, el escribano, mis derechos, conforme al arancel real, la cual dicha información comete a mí, el escribano infraescrito, examen y juramento de los testigos, esto, atento a estar su merced ocupado en negocios de importancia del servicio de su majestad, para ello me da comisión cuan bastante de derecho se requiere y es necesario. Así lo proveyó, mandó y firmó el adelantado de Las Filipinas, ante mí, Alonso Martínez de Varcena, escribano público.

— Testigo el padre fray Joan Díaz, de la Orden de Santo Domingo.

En el convento de[el] señor Santo Domingo de la Ciudad Real de Chiapa, a veinte y tres días del mes de abril de 1621 años, ante mí, Alonso Martínez de Varcenas, escribano público y del juzgado mayor en ella y sus provincias por su majestad para la dicha [f 4] información a mí cometida por el señor adelantado y alcalde mayor de estas provincias por su majestad. El dicho tautoque, alcaldes y regidores del pueblo de Chinacantlan presentaron por testigo en ella al reverendo padre fray Joan Díaz de la Orden de Predicadores, y predicador general en ella, y estando presente recibí de él juramento y lo hizo en *verbo sacerdotis* poniendo la mano en el pecho según forma de derecho, y prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo por el tenor del dicho interrogatorio dijo y dispuso lo siguiente, con licencia que para ello tuvo de su prelado:

1. De la primera pregunta dijo que conoce al dicho tautoque, alcaldes y regidores y común del dicho pueblo de Chinacantan de treinta y seis años a esta parte, por haberlos administrado y doctrinado muchos años y tiene noticia de lo que pretenden en esta causa por habérselo comunicado, y esto responde.

General. De las generales de ley, dijo ser de edad de sesenta años poco más o menos, y que no le tocan ninguna de ellas, y esto responde.

[f 4v] De la segunda pregunta dijo que este testigo ha oído decir a muchos españoles y vecinos de esta ciudad muy antiguos, que no se acuerda de sus nombres, como viniendo los conquistadores que conquistaron esta provincia, habían salido al encuentro a recibirlos de paz a los pueblos de las Xiquipilas, de esta jurisdicción, los indios del dicho pueblo de Chinacantlan, llevándoles bastimientos para sus personas, y otras cosas, y que anduvieron en su compañía y les sirvieron con gran lealtad y respeto y amor, de que es notorio, y esto responde.

3. De la tercera pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta, y que por las razones que declara en ella se verifica que los dichos indios hacían lo contenido en esta pregunta, y esto responde

4. De la cuarta pregunta dijo que así mismo ha oído decir en esta ciudad, y a los hijos y nietos de los conquistadores de esta provincia, que no se acuerda de sus nombres, como los indios del dicho pueblo de Chinacantlan fueron siempre muy amigos de los conquistadores y pobladores de ciudad, y que a todo lo que se les ofrecía en ella, así en edificios de casas como en otras cosas de importancia, les acudían y habían acudido sus antepasados con servicios personales suyos con mucha voluntad y amor, y regalándoles de ordinario, con que mediante su amistad se plantó y pobló y edificó la mayor parte de esta ciudad, de que es notorio, y esto responde.

5. De la quinta pregunta dijo que no la sabe.

6. De la sexta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, por haberlo visto como en el dicho pueblo de Chinacantlan fue el convento que está en él de los primeros donde estuvieron los religiosos pobladores de esta provincia de la dicha Orden de [l] señor Santo Domingo, donde estuvieron fundados —como lo están en el presente— [y] mediante su agasajo, lealtad, servicios y obras buenas que de los dichos indios recibieron —como de ordinario reciben— mediante su amparo que de ellos tuvieron, después de Dios, fue en gran crecimiento la santa fe católica en estas provincias mediante su amparo, de que ha visto con vista de ojos el dicho convento y tiene gran noticia de todo lo referido por habérsela dado de todo ello los primeros padres fundadores de esta provincia, y haberlo oído y tratar y conferir así mismo con muchos religiosos y padres de [la] provincia, de que todo es notorio, y esto responde.

De la séptima pregunta dijo que ha oído decir a muchos padres de provincia de esta ciudad, como los indios del dicho pueblo de Chinacantlan, en el dicho tiempo de la Conquista, habían sido vejados y molestados por algunas personas que en aquel tiempo no les eran afectos por causa que con tanto amor y voluntad servían a los

religiosos y pobladores de esta provincia, y acudían a todo aquello que habían menester, de que así mismo lo ha oído platicar y conferir a algunos de los dichos fundadores muy ancianos de aquel tiempo de la dicha Orden de Predicadores y esto responde.

De la octava pregunta dijo que sabe que por los dichos servicios y méritos de los dichos indios del dicho pueblo de Chinacantlan hasta hoy día no han sido sus antepasados ni ellos premiados en común [f 6] ni particular, aunque siempre han perseverado con la lealtad y voluntad que va declarado, y continuándolo cada día, teniendo las mismas cargas y servicios de los demás pueblos de esta provincia, que no fueron ninguno de ellos quien sirvió ni acudió personalmente a la dicha conquista y servicios personales, como va referido, por lo cual son dignos y merecedores de que su majestad, descargando su conciencia, les haga merced y favorecerles en lo que fuere servido y que aunque ha visto algunas cédulas de su majestad, en que por ellas manda se les haga alguna equivalencia, y sean amparados y favorecidos, hasta hoy dicho día se están con las mismas cargas y servicios como los demás pueblos de esta provincia, y estos responde.

De la novena pregunta dijo que todo lo que dicho tiene es la verdad, público y notorio, pública voz y fama, so cargo del dicho juramento, en que habiéndosele leído su dicho, se afirmó y ratificó en él, y los firmó.

Fray Joan Díaz. Ante mí, Alonso Martínez de Barcenas, escribano público.

— Testigo Diego Díaz, español de más de setenta años.

En la Ciudad Real de Chiapa, a veinte y cuatro días del mes de abril de 1621 años, para la dicha información [d]el dicho tatoque, alcaldes y regidores del pueblo de Sinacantlan, ante mí, el escribano público, se presentó por testigo a Diego Díaz, español vecino de esta ciudad, del cual, estando presente, recibí de él juramento y lo hizo por Dios nuestro señor, y una señal de cruz en forma de derecho, y prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndole por el tenor del interrogatorio de preguntas presentado por la parte, dijo y depuso lo siguiente:

De la primera pregunta dijo que conoce al dicho tatoque, alcaldes y regidores y común del dicho pueblo de Sinacantlan y los ha tratado y comunicado de tiempo de sesenta años a esta parte, y tiene noticia de lo que pretenden en esta causa, y esto responde.

Generales. De las generales de la ley dijo ser de edad de más de setenta años y que no le tocan ninguna de ellas, y esto responde.

De la segunda pregunta dijo [f 7] que lo que sabe de esta pregunta es que este testigo oyó decir muchas veces a su padre, que fue uno de los conquistadores de esta provincia, y a otros muchos que vinieron en su compañía a conquistarla, como los indios del dicho pueblo de Chinacantlan recibieron de paz a los conquistadores cuando vinieron a la Conquista de esta provincia, mostrándoles siempre a todos ellos mucha lealtad, amor y voluntad en todos los casos que se les ofrecieron en la dicha conquista y que no ha oído decir ni se acuerda de lo demás contenido en esta pregunta, y esto responde.

De la tercera pregunta dijo que no la sabe, y esto responde.

De la cuarta pregunta dijo que no la sabe, y esto responde.

De la quinta pregunta dijo que no la sabe, y esto responde.

De la sexta pregunta dijo que este testigo ha oído decir muchas veces al dicho su padre y a muchos de los primeros conquistadores que conquistaron estas provincias, cómo los religiosos que vinieron con los dichos conquistadores, de la Orden de Santo Domingo, asentaron y fundaron su convento en el dicho pueblo de Chinacantlan, el cual fue el primero que se hizo en esta provincia. Esto por el mucho amor y voluntad que siempre habían mostrado y mostraban a los dichos conquistadores y religiosos de la dicha Orden, y con su amparo y buen agasajo que a todos les hacían los dichos indios del dicho pueblo de Chinacantlan fue siempre en gran crecimiento la predicación del santo evangelio y doctrina de todos los naturales de esta provincia. Esto, con grande lealtad y fe que de ordinario en los dichos indios iba con grande aumento.

Y por todo lo referido habían pasado los dichos indios muchos trabajos por sustentarlos y ampararlos a los dichos conquistadores y religiosos fundadores de esta provincia, y esto responde.

De la séptima pregunta dijo que este testigo oyó decir a algunos de los dichos conquistadores como los dichos indios del dicho pueblo de Sinacantlan [f 8] habían pasado muchas persecuciones y trabajos por algunos de los conquistadores que no eran afectos a los dichos religiosos que estaban fundados en el dicho pueblo de Chinacantlan; esto porque de ordinario, como dicho tiene, tuvieron muy grande respeto y obediencia a los dichos religiosos, y mediante su amparo siempre fueron sustentados, temidos y respetados, y esto responde.

De la octava pregunta dijo que este testigo sabe que los indios del dicho pueblo de Chinacantlan tienen las mismas cargas de tributo y servicios personales que los demás pueblos de esta jurisdicción, y que no sabe hayan sido premiados ni se les haya hecho ninguna merced por su majestad ni otras personas en remuneración de los dichos servicios que los dichos indios hicieron a los dichos

conquistadores y religiosos, por lo cual a este testigo le parece que los dichos indios del dicho pueblo de Chinacantlan son dignos y merecedores de que su majestad les haga cualquier merced que fuere servido hacerles, por lo que tiene declarado en la pregunta antes de ésta, y esto responde.

De la novena pregunta, y última, dijo que todo lo que dicho tiene es la verdad, público y notorio, pública voz y fama, so cargo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó en el de su dicho, y lo firmó.

Diego Díaz. Ante mí, Alonso Martínez de Varcena, escribano público.

— Testigo Melchor Téllez Ydalgo.

En la Ciudad Real de Chiapa, en veinte y cuatro días del mes de abril de 1621 años, ante mí, el escribano público, en cumplimiento de la comisión a mí dada, el dicho tatoque, alcalde y regidores del pueblo de Chinacantlan presentaron por testigo en esta causa a Melchor Tellez Ydalgo, vecino y encomendero de repartimiento de indios de esta ciudad, y estando presente recibí de él juramento en forma de derecho por Dios nuestro señor y una señal de cruz, y prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo por el tenor del interrogatorio presentado en esta causa, depuso lo siguiente en ella:

De la primera pregunta dijo que conoce al dicho tatoque, alcalde [f 9] y regidores del dicho pueblo de Sinacantlan y a sus antepasados, de sesenta años a esta parte, y tiene noticia de lo que pretenden, y esto responde.

Generales. De las generales dijo ser de edad de más de setenta años, y que no le tocan las generales.

De la segunda, tercera y cuarta preguntas dijo que este testigo oyó decir a su padre y a otros conquistadores de esta provincia como los indios del dicho pueblo de Chinacantlan acudieron a los edificios, casas y población de esta ciudad al tiempo de su fundación, con los demás indios circunvecinos, y mediante su trabajo personal se edificó esta ciudad y casas de ella, y acudían al sustento de los dichos conquistadores como los demás indios, y no sabe este testigo ni se acuerda haberlo oído decir si fue a su costa de los indios del dicho pueblo de Sinacantlan, o a costa de los dichos conquistadores, y esto responde.

De la quinta y sexta preguntas dijo que lo que sabe y oyó decir este testigo al dicho su padre y otros muchos conquistadores de esta provincia, [es] como en el dicho pueblo de Chinacantlan [f 9v] fue donde se fundó un convento de los religiosos del] señor Santo

Domingo, de los primeros fundadores que hubo en esta provincia, y los indios del dicho pueblo de Sinacantlan los recibieron con mucha paz, amor y voluntad, y así estuvieron los dichos religiosos con mucha paz y quietud en el dicho pueblo sirviéndoles y asistiéndoles en todo lo que hubieron menester, con mucho respeto. Y mediante el amparo que tuvieron de los dichos indios, después de Dios nuestro señor, fue en grande aumento la santa fe católica en estas provincias, y esto responde.

De la séptima pregunta dijo que este testigo oyó decir a sus antepasados y a su padre muchas veces, como los indios del dicho pueblo de Cinacantlan del tiempo de la dicha conquista fueron vejados y molestados de algunas personas de esta ciudad, que no se acuerda de sus nombres. Esto por razón de que los dichos indios amparaban y favorecían a dichos religiosos, por no serles afectos a los dichos religiosos, y esto responde.

De la octava pregunta dijo que este testigo sabe como los dichos indios [f 10] del dicho pueblo de Chinacantlan tienen hasta hoy las mismas cargas de tributos y servicios personales como los demás pueblos de esta provincia, sin que hayan sido remunerados por el servicio y obras buenas que en el dicho tiempo de las dichas conquistas hicieron a los dichos religiosos, por lo cual su majestad, considerando los dichos servicios que a los dichos religiosos se hicieron, su majestad haga lo que fuere servido, y esto responde.

De la novena y última pregunta dijo que todo lo que dicho tiene es la verdad, público y notorio, pública voz y fama, so cargo del juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó en este dicho, y lo firmó.

Melchor Tellez Ydalgo. Ante mí, Alonso Martínez de Várcena, escribano público.

Petición

Joan Tomellín, vecino de esta ciudad y procurador síndico de ella, como mejor haya lugar de derecho, digo que a mi noticia es venido que los indios vecinos y común del pueblo de Cinacantlan hacen cierta averiguación de que son vejados y molestados de las justicias y de los reli[ff 10v]giosos y vecinos de esta ciudad, y de ciertos méritos y servicios que falsamente alegan haber hecho, con ánimo de ocurrir con la dicha información ante su majestad del [*sic*] rey nuestro señor, a pedir reservación del servicio ordinario que dan a esta ciudad. La contradigo en nombre de la dicha ciudad, y pido se me dé traslado de ella para decir los inconvenientes que se siguen de darles la dicha información, y en el interin que no se me da para alegar en nombre de esta dicha ciudad los dichos inconvenientes,

protesto no pare ningún [en interlínea: daño ni] perjuicio la dicha información, ni nada de lo que en virtud de ella se pidiere por parte de los dichos indios, denegando el darles el tanto de ella, o que se notifique al escribano ante quien pasa la dicha causa, suspenda el dar el traslado de ella en caso que esté mandado.

A vuestra merced pido y suplico así lo provea y mande, pues es justicia, la cual pido con todo lo demás que [-] me convenga en este caso.

Juan Tomellín.

Auto

En la Ciudad Real de Chiapa, a veinte y cuatro días del mes de abril de 1621 años, ante don García de Albornóz Legaspi y [f 11] Acuña, caballero del hábito de Santiago, adelantado de las islas Filipinas y alcalde mayor de esta dicha ciudad y sus provincias y teniente de capitán general en ellas por el rey nuestro señor, se leyó esta petición, y por su merced vista, mandó que esta petición se entregue a Alonso Martínez de Varcenas, escribano ante quien pasa la dicha información que dan los indios de Cinacantlan, para que la ponga con la dicha información, de la cual no dé testimonio hasta que la traiga ante su merced para proveer sobre lo pedido en esta petición, y se le notifique así al dicho Alonso Martínez de Varcenas, escribano público. Así lo dijo y mandó el adelantado de las Filipinas, ante mí, Joan de Quintanilla, escribano público del Cabildo.

En la Ciudad Real de Chiapa, en el dicho día, mes y año dichos, yo, el escribano, notifiqué el decreto de arriba a Alonso Martínez de Varcenas, escribano público, en su persona. Testigos. Joan Vapa [?], Guadalupe y Silvestre Pinacho, vecino y estante en esta dicha ciudad.

Joan de Quintanilla, escribano público del Cabildo.

[f 11v: Continúa el interrogatorio]

Testigo, Hernando de Herrera, español de 78 años.

En la Ciudad Real de Chiapa, a 26 días del mes de abril de 1621 años, para la dicha información, el dicho tatoque, alcaldes y regidores del pueblo de Cinacantlan presentaron en ella por testigo ante mí, el escribano público, a Hernando de Herrera, español vecino de esta ciudad, del cual, estando presente, recibí de él juramento, y lo hizo por Dios nuestro señor y una señal de cruz en forma de derecho, y prometió el de [sic] decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, y siéndolo por el tenor del interrogatorio, dijo y depuso lo siguiente:

De la primera pregunta dijo que este testigo conoce y conoció al dicho tatoque del dicho pueblo de Sinacantlan desde que tiene uso de razón, y tiene noticia de lo que pretenden por esta información.

De las generales de la ley, dijo ser de edad de setenta y ocho años, y que no le toca ninguna de ellas.

De la segunda pregunta dijo que este testigo se acuerda de haber oído decir a su padre, que es [f 12] uno de los conquistadores, y a otros muchos de ellos que vinieron a conquistar estas provincias, que no se acuerda de sus nombres, como los indios del dicho pueblo de Sinacantlan fueron muchos de ellos hasta las Xiquipilas de esta provincia, de paz, a encontrar los dichos conquistadores, siéndoles amigos leales en toda su conquista, y esto responde.

De la tercera pregunta dijo que este testigo, como dicho tiene, oyó decir a sus antepasados, conquistadores de estas provincias, cómo los dichos indios del pueblo de Sinacantlan de aquel tiempo de la dicha conquista fueron muy amigos y leales compañeros de los dichos conquistadores, ayudándoles en toda la dicha conquista con sus personas, y armas, y bastimentos, y que mediante su ayuda —primeramente la de Dios— conquistaron estas provincias de Coques y Cendales, y otras muchas partes los dichos conquistadores, haciendo hechos los dichos indios chinacantecos, de mucha estima y valor, [f 12v] y esto responde.

De la cuarta pregunta dijo que este testigo, como dicho tiene, oyó decir a sus antepasados, conquistadores de estas provincias, cómo se asentaron y fundaron en esta ciudad los dichos conquistadores, en la cual dicha fundación los indios del dicho pueblo de Sinacantlan, a su costa y trabajo, hicieron muchas casas para que viviesen y morasen los dichos conquistadores en esta ciudad, con mucha voluntad y amor como siempre le tuvieron, y regalándolos y sustentándolos de ordinario, y esto responde.

De la quinta pregunta dijo, y sexta, que no las sabe.

De la séptima y octava preguntas dijo que este testigo no sabe que por razón de los dichos servicios que hicieron los indios del dicho pueblo de Sinacantlan a los dichos conquistadores y conquistas, haya sido remunerados ni se les haya hecho ninguna merced de que son dignos de que su majestad, por todo lo referido, les haga merced —la que a su real persona le fuere servido— y sabe este testigo que los dichos indios del dicho pueblo de Sinacantlan tienen hasta hoy las mismas cargas y servicios personales que los demás pueblos de esta provincia que no tienen los dichos servicios [f 13] y méritos, y esto responde.

De la novena y última pregunta dijo que todo lo que dicho tiene es la verdad, público y notorio, pública voz y fama, so cargo del

juramento que tiene hecho, en que se afirmó y ratificó en ese su dicho y no firmó por no saber; firmelo yo, el dicho escribano. Ante mí, Alonso Martínez de Várceñas, escribano público.

En la Ciudad Real de Chiapa, a veinte y siete de abril de 1621 años, ante don García de Albornoz Legaspi y Acuña, caballero del hábito de Santiago, adelantado de las Filipinas, alcalde mayor por su majestad de estas provincias se leyó esta petición:

Petición

Los alcaldes y tatoque del pueblo de Cinacantlan, decimos que nosotros tenemos dada información de los servicios que hicimos al tiempo que se conquistaron y pacificaron estas provincias, de la cual tenemos necesidad se nos den los traslados que pedimos, y habiéndose mandado así, es venido a nuestra noticia que el procurador sindico de esta ciudad ha contradicho sin ser parte ni haber causa justa [f 13v] para la dicha contradicción pues no litigamos contra nadie ni en perjuicio de tercero, ni para otro fin de para memoria de los dichos servicios en los tiempos futuros antes que se acaben los testigos que de ellos sabian, y que conste entre los demás papeles y memorias de nuestra comunidad, para lo cual:

A vuestra merced pedimos y suplicamos que sin embargo de la dicha contradicción se nos dé el dicho testimonio para este fin, en que se hará justicia, que pedimos.

Por ellos, Venito de Ortega.

Auto

Por su merced vista, proveyó autos, y con vista de ellos dijo que se les dé el testimonio que piden para el efecto que alegan. Así lo proveyó y mandó el adelantado de las Filipinas, ante mí, Alonso Martínez de Várceñas, escribano público.

En la Ciudad Real de Chiapa, a veinte y siete días del mes de abril de 1621 años, ante su merced, el señor adelantado y alcalde mayor de su majestad de estas provincias, y teniente de capitán general ellas, se leyó esta petición:

Petición

Joan Tomellín, procurador síndico de esta ciudad, vecino y encomen[14]dero en ella, por lo que toca al bien general de los vecinos y república de esta ciudad, digo que habiendo llegado a mi noticia que por parte de los indios y común del pueblo de Cinacantlan se había pedido a cautela y modo de hacer a rey perpetua memoria, cierta información enderezada a pretender sustraerse y reservarse del servicio personal ordinario que da el

dicho pueblo a esta ciudad y vecinos de ella, que si se diere lugar sería total ruina y perjuicio a esta dicha ciudad y vecinos de ella, por estar el dicho pueblo de Cinacantlan dos leguas de esta ciudad; que si se diese lugar a su intento era abrir la puerta a los demás pueblos circunvecinos de cinco y seis leguas de esta ciudad que pidiesen lo mismo, [y] que cesando el dicho servicio es imposible conservarse esta ciudad, casas y edificios de ella, que es el principal ministerio que acude el dicho servicio con que le edifican y reparan las casas de los vecinos y encomenderos que sustentan caballos en caballeriza, para lo que se ofreciere del servicio de su majestad, por no haber — como no hay— otra población de [f 14v] españoles en estas provincias de Chiapa, que son cinco provincias, sino esta ciudad que es frontera de ellas, y así para que su majestad en su Real Consejo de las Indias, para donde es el intento de la probanza de la [parte] contraria, sea mejor informado, contradigo, como por otro escrito tengo contradicha, la dicha probanza y la redarguyo por cautelosa y falsa, como hecha sin parte ni dárseme traslado como a tal procurador síndico; que si fuera pedida con justificación y derecho habia de ser con citación del Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, por cuyo defecto y nulidad protesto no le pare perjuicio en ningún tiempo lo que en contrario pretendieren en perjuicio de esta ciudad, y para que conste de esta verdad:

A vuestra merced pido y suplico mande recibirme información de esta contradicción y causas tan justas como en ellas refiero, y mandar que a la parte de los indios y común del dicho pueblo de Cinacantlan no se le dé testimonio de la probanza que en esta razón hacen, sin que en ella, debajo de un signo, vaya la que ofrezco dar, dándoseme asimismo [f 15] a mí otro tanto autorizado en pública forma, de la una de la otra probanza, para ocurrir al remedio del bien general de esta ciudad y vecinos de ellos, porque de no haber sido informada la real persona del rey nuestro señor en su Real Consejo de las Indias, es daño e inconveniente resultado el haberse reservado [a] los indios del pueblo de Istapa, de más de trecientos vecinos, de acudir al dicho servicio por cédula de su majestad; que por la gran proveca [pobreza] de esta ciudad, y no tener propios, no se ha acudido a mejor informar de la siniestra relación con que fue ganada la dicha cédula y para que esta malicia no pase adelante, por la obligación que tengo de la defensa de esta ciudad y vecinos de ella, pido lo referido, y de denegárseme, protesto la nulidad y todo lo que de derecho puedo, en favor de la dicha ciudad y vecinos de ella, y se me dé testimonio asimismo de esta mi petición con lo a ella proveído para la guarda de mi derecho, y que en ningún tiempo se me haga carga [f 15v] de remisión y humisión [omisión] que en esto

haya tenido, con justicia que pido, y los testigos que presentare sean examinados por el tenor de esta mi petición que juro en forma por Dios y una señal de cruz, no es de malicia sino porque esta ciudad con el dicho servicio se conserve y aumente, y en lo necesario, etc. Juan Tomellín.

Auto

Por su merced vista, dijo que se ponga con los autos y se dé el testimonio a los indios de Sinacantlan como está proveído con esta petición, y el dicho Joan Tomellín dé la información que ofrece, y los testigos que presentare sean examinados por el tenor de esta petición, la cual dicha información comete a mí, el escribano infraescrito, y me da comisión para ello cuan bastante de derecho se requiera, y dada la parte que baste se traigan los autos para con vista de ellos proveer lo que convenga y sea justicia. Así lo proveyó y mandó atento al trasunto, indispueto y con falta de salud, el adelantado de las Filipinas.

Ante mí, Alonso Martínez de Varcenas, escribano público.

[f 16].

En la Ciudad Real de Chiapa, a veinte y siete días del mes de abril de 1621 años, yo, el escribano público infraescrito, notifiqué el auto de supra y lo en él contenido a Joan Tomellín, vecino de esta ciudad y procurador síndico de ella en su misma persona, de que doy fe.

Alonso Martínez de Varcenas, escribano público.

[rúbrica]

DOCUMENTO NUMERO DOS**

SEÑOR

Fray Juan de Santa María, procurador general de la provincia de Guatemala y Chiapa, Orden de Predicadores, dice que los indios naturales del pueblo de Cinacantlan, del obispado de Chiapa, en el tiempo de la conquista no solamente se dieron de paz y de su propia voluntad por vasallos de vuestra majestad, sino que salieron muchas leguas de allí a recibir a los conquistadores, ofreciéndoles sus personas, sirviéndoles con sus armas, sustentándolos y regalándolos con comidas y bastimentos, acompañándolos y favoreciéndolos con todo su posible y fuerzas en la pacificación y conquista de la mayor

** Archivo General de Indias, Patronato 967.

parte de aquellas provincias y naciones circunvecinas, haciéndoles a su costa las casas y demás cosas necesarias para la vivienda y fundación de la ciudad de Chiapa, y que después que los religiosos de Santo Domingo llegaron a aquellas partes, fueron ellos los primeros que los recibieron y ampararon en su pueblo, haciéndoles casa y sustentándoles de su fortuna con grande amor y voluntad, en cuyo favor y amparo comenzó a tomar [manchado] y a dilatarse tanto como se ha dilatado la predicación del santo evangelio y conversión de todas aquellas naciones.

Todo lo cual han continuado y continúan, así los pasados como los presentes, con la misma lealtad que al principio, sin que por tantos servicios hechos a vuestra majestad hayan sido premiados ni gratificados, en común ni en particular, los que ahora son ni sus antepasados; ni han sido relevados de los trabajos y servicios ordinarios ni extraordinarios a que los demás, que no tienen estos [lv] ni semejantes meritos, acuden; antes son más vejados y oprimidos que todos por estar en camino muy va[roto] ... sajero y legua y media distantes de la ciudad de Chiapa, a cuya causa, siendo a los principios un pueblo muy lucido, de más de mil y quinientos vecinos, ha venido en tanta disminución que no tiene trescientos, de todo lo cual consta por la información que presenta.

A vuestra merced pide y suplica se sirva de hacerles merced de reservarles del servicio personal, ordinario y extraordinario, con que continuamente son vejados de los vecinos de Chiapa [mancha] que puedan alentarse y respirar un poco y volver en algo al ser que tenían, sin cometer [?] la causa a otra persona alguna, porque aunque se les han dado algunas cédulas reales de recomendación para las justicias, ninguna ha habido que los favorezca en nada por sus particulares fines, que en ello recibirán merced.

Bibliografía

CHAMBERLAIN, ROBERT S.

1953 *The Conquest and Colonization of Honduras. 1502-1550.*
Washington: Carnegie Institution of Washington.

DE ROJAS, JOSÉ LUIS

1985 "Alvarado conquista Guatemala", *Historia* 16, año X. Núm.
109:111-118. Madrid.

DÍAZ DEL CASTILLO, BERNAL

- 1984 *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*. Edición de Miguel León-Portilla. Madrid: Historia 16, Crónicas de América Núm. 2, 2 vol.

FARRISS, NANCY

- 1985 "Recordando el futuro, anticipando el pasado: tiempo histórico y tiempo cósmico entre los mayas de Yucatán", *La memoria y el olvido. Segundo simposio de Historia de las Mentalidades*. México: Instituto Nacional de Antropología e Historia. Pp. 47-60.

GODOY, DIEGO

- 1946 *Relación hecha por ... a Hernando Cortés, en Historiadores Primitivos de Indias* Madrid: Ediciones Atlas, Biblioteca de Autores Españoles, tomo XXII. Pp. 465-470.

GOMARA LOPEZ DE, FRANCISCO

- 1946 *Conquista de Méjico. Segunda parte de la Crónica general de las Indias, en Historiadores Primitivos de Indias* Madrid: Ediciones Atlas, Biblioteca de Autores Españoles, tomo XXII. Pp. 295-455.

MACKIE, SEDLEY J., editor

- 1978 *An Account of the Conquest of Guatemala in 1524 by Pedro de Alvarado*. Boston: Longwood Press.

MACLEOD, MURDO J.

- 1980 *Historia socio-económica de la América Central española. 1520-1720*. Guatemala: Piedra Santa.

MARKMAN, SIDNEY D.

- 1966 "The non-Spanish labor force in the development of the colonial architecture of Guatemala", *Memorias del XXXVI Congreso Internacional de Americanistas*. Sevilla. Vol. 4. Pp. 189-194.
- 1984 *Architecture and Urbanization in Colonial Chiapas, Mexico*. Filadelfia: The American Philosophical Society.

Memorial de Solola

- 1980 Traducción de Adrián Recinos. México: Fondo de Cultura Económica.

POLOSIFONTES, FRANCIS

- 1977 *LOS CAKCHIQUELES EN LA CONQUISTA DE GUATEMALA*.
Guatemala: José de Pineda Ibarra.

RUZ, MARIO HUMBERTO

- 1985 *Copanaguastla en un espejo. Un pueblo tzeltal en el Virreinato*. San Cristóbal de Las Casas: Centro de Estudios Indígenas, Universidad Autónoma de Chiapas.

VOS, JAN DE

- 1980 *La paz de Dios y del Rey. La conquista de la Selva Lacandona. 1525-1821*. México: Gobierno del Estado de Chiapas-FONAPAS. Colección Ceiba Núm. 10.
1985 *La batalla del Sumidero. Katún*, Serie Historia Regional: 5, México.

XIMÉNEZ, FRAY FRANCISCO

- 1975 *Historia de la provincia de San Vicente de Chiapa y Guatemala*. Guatemala: Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala.

Summary

Ruz presents two seventeenth century documents that contain arguments that the Tzotzil Indians of Zinacantan should be treated more lightly because they went to greet the Spaniards in peace when they arrived in Chiapas, and then helped them to settle. Included also is testimony against them by the advocate general, who maintains that all the other testimony is untrue. In his introductory material, Ruz notes that there is no record that indicates that the petition of the Zinacantecos was heeded.